

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 22 de abril de 1940 ordenando la provisión de las vacantes derivadas de la depuración de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado.

El Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, que ordenó la corrida de escalas de los distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado, estableció un régimen de excepción en cuanto a las vacantes derivadas de la depuración de funcionarios públicos, dejando en suspenso, por el momento, como regla general, la provisión de las mismas.

El tiempo transcurrido desde la fecha de dicha disposición, y casi ultimada la labor depuradora, señalan la conveniencia de poner término a una situación cuyo mantenimiento indefinido podría resultar contrario a las exigencias de los servicios públicos.

La consideración, sin embargo, de la índole revisable de los «pronunciados» recaídos en los expedientes de depuración, hace necesario prevenir la contingencia de la vuelta a los cuadros activos de la Administración de algunos funcionarios separados, y a regularla con el menor quebranto posible de los intereses públicos del Estado y los particulares de tales funcionarios se encamina el artículo tercero del Decreto.

Por lo expuesto,

Dispongo:

Artículo primero. En los distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado se procederá a cubrir las vacantes resultantes de la depuración del personal perteneciente a los mismos. Tal provisión se efectuará por los turnos que correspondan, con arreglo a los preceptos reglamentarios que se hallaren vigentes el día de la provisión de las vacantes.

Artículo segundo. A los funcionarios que asciendan o sean reintegrados en activo en virtud de la presente disposición, se les asignará como antigüedad en la categoría, para todos los efectos, la fecha de este Decreto. Los que en lo sucesivo as-

cendiesen, lo serán con la fecha en que se produzca la vacante.

Artículo tercero. En el caso de que algún funcionario separado por virtud de la depuración obtuviese la vuelta al servicio activo, como consecuencia de la revisión del expediente, su reingreso en el Escalafón será en el lugar que le hubiera correspondido estar si no hubiere sido baja en el mismo. El excedente que como consecuencia de este reingreso se produzca en su escala, será amortizado con ocasión de la primera vacante.

Artículo cuarto. Por los distintos Ministerios se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(Núm. 1.370) (G.—1.625)

#### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 20 de abril de 1940 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores.

Ilmo. Sr.: Vacantes diversas plazas de Médicos Puericultores de los Servicios provinciales de Higiene Infantil, más la plaza del Servicio, de Gijón, que por así requerirlo las conveniencias sanitarias se crea en virtud de la presente Orden, dotadas todas ellas con el haber anual de 6.000 pesetas, incrementadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores de la correspondiente plantilla de los Servicios de Higiene Infantil de esa Dirección general, en activo servicio o en expectación de destino, para proveer las siguientes plazas y sus results:

Servicio provincial de Higiene Infantil de Lugo, Zamora, Palencia, Logroño, Soria, Teruel, Tarragona, Lérida, Gerona, Cáceres, Cuenca, Albacete, Jaén y el correspondiente a Gijón, que queda creado por esta Orden.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la pu-

blicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección general (plaza de España, Madrid), en las que expondrán, por orden de preferencia, las plazas que deseen ocupar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940.—

P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Núm. 1.368) (G.—1.623)

ORDEN de 20 de abril de 1940 por la que se dispone se convoque concurso de traslado para proveer varias Jefaturas provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Jefe Provincial de Madrid, Barcelona, Bilbao, Córdoba, Murcia, Valencia, pertenecientes todas ellas a la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de marzo último, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se convoque el correspondiente concurso de méritos entre funcionarios del expresado Cuerpo de Sanidad Nacional, para la provisión de dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. la vida muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940.—

P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Núm. 1.367) (G.—1.622)

#### MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de abril de 1940 declarando vinculada a don Julio Llerena Padrino, la casa barata y su terreno número 33 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (hoy calle de Ricardo de la Vega, número 4), de Madrid.

Vista la instancia de don Julio Llerena Padrino, de Madrid, en solicitud

de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo correspondiente a la casa número 33 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta Capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 17 de octubre de 1939, ante don José González Palomino, bajo el número 319 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de junio de 1931, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 19.590,73 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud del artículo 10 del Real decreto de 10 de octubre de 1924;

Vistos el precepto citado y la Real Orden de 11 de mayo de 1928,

Este Ministerio ha acordado declarar vinculada a don Julio Llerena Padrino la casa barata y su terreno, número 33 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (hoy calle de Ricardo de la Vega, número 4), que es la finca número 7.006 del Registro de la Propiedad del Norte, libro 1.163 del archivo, 344 de la 3.ª sección, folio 209, inscripción 5.ª, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de

octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 15 de diciembre de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere. Lo que de Orden Ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de abril de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Núm. 1.390) (G.—1.647)

## Ministerio de Industria y Comercio

**ORDEN** de 20 de abril de 1940 *recificando el apartado d) del número 6.º de la de 16 de marzo del corriente año (B. O. del 20), por la que se convocaba oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido consultas en este Ministerio respecto a la manera de suplir la certificación de plena adhesión al Movimiento Nacional, que para tomar parte en las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil exige el apartado d) del número sexto de la Orden de 16 de marzo del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* del 20), debido a que la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. solamente las expide a petición de alguna autoridad u organismo de carácter oficial,

Este Ministerio, a fin de resolver la cuestión de un modo general, dispone: Que dichas certificaciones podrán sustituirse por otras, igualmente acreditativas de plena adhesión al Movimiento, expedidas por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, en las poblaciones en que las hubiere, y en su defecto por el Alcalde o Comandante de Puesto de la Guardia Civil del lugar en que habitualmente tenga su residencia el interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940.—El Subsecretario de Industria, P. D., *Agustín Marín.*

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios centrales de este Ministerio.

(Núm. 1.353) (G.—1.609)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

**Patronato Nacional Antituberculoso**  
*Anuncio por el que se hace público que el Real Gobierno Italiano ha puesto a disposición de los Médicos españoles que deseen asistir al próximo curso de verano en el Instituto de Sanidad C. Forlanini, dos becas de estudios en las condiciones que se indican.*

La Real Embajada de Italia comunica que el Instituto Fascista de Previsión Social, de acuerdo con el Real Gobierno Italiano, ha puesto a disposición de los Médicos españoles que deseen asistir al próximo curso de verano en el Instituto de Sanidad C. Forlanini, dos becas de estudios consistentes en la manutención y alojamiento gratuito en dicho Instituto.

Además ofrece dos asignaciones para dichos estudios, consistentes en la exención del pago de honorarios por asistencia al mencionado curso, así como alguna otra eventual facilidad.

Los candidatos a dichas becas y asignaciones deberán estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina desde hace tres años y haber prestado servicios profesionales en alguna Clínica o Instituto especializado en el tratamiento de la tuberculosis. Asimismo necesitarán un certificado médico que acredite que no padecen enfermedad alguna.

El curso de verano del Instituto Forlanini se iniciará el 15 de junio próximo y terminará el 15 de septiembre, debiendo asistir los becarios al mismo de una manera constante.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores médicos a quienes puedan interesar las becas dichas, los cuales, en el término de ocho días, deben dirigir solicitud a este Patronato Nacional Antituberculoso.

Madrid, 20 de abril de 1940.—El Presidente, P. D., *José A. Palanca.*  
(Núm. 1.387) (G.—1.644)

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

*Circular por la que se convoca concurso de traslado para proveer varias Jefaturas Provinciales de Sanidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, dictada en consonancia con lo prevenido en el Decreto 9 de marzo último, por esta Dirección General, se convoca a Concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, para proveer las plazas de Jefes Provinciales de Sanidad de Madrid, Barcelona, Bilbao, Córdoba, Murcia y Valencia, todas ellas con población superior a 100.000 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso estará constituido por el Director general de Sanidad, un Inspector general de Sanidad y tres Jefes Provinciales de Sanidad, designados al efecto, por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Los aspirantes dispondrán del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para presentación de instancias en el Registro General de esta Dirección (plaza de España, Madrid), acompañadas de cuantos justificantes estimen necesarios de los méritos que quieran alegar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de abril de 1940.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

(Núm. 1.369) (G.—1.624)

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### ANUNCIO

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de 26 de abril de los corrientes para anunciar subasta pública, con carácter urgente, para el suministro de impresos telegráficos, del cable y giro, para las atenciones del Servicio telegráfico del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a dicha subasta, el cual se publica con diez días de anticipación, de conformidad con lo que dispone el ar-

tículo 53 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Madrid, 29 de abril de 1940.—El Director general (firmado).

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

#### JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION

#### Sección de Ingeniería

#### PLIEGO DE CONDICIONES

con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el suministro de impresos telegráficos y del giro telegráfico de diversas modelaciones, necesarios a las atenciones generales del Servicio telegráfico

#### CONDICIONES GENERALES Y ECONOMICAS

1.ª El presente pliego de condiciones se entenderá redactado con sujeción a la Ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911, no admitiéndose, por tratarse de una primera subasta, proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional.

2.ª La Dirección General de Correos y Telecomunicación contrata, por medio de subasta pública, la adquisición de las siguientes modelaciones de impresos:

#### Telegráficos

Nueve millones de ejemplares del modelo señalado con el número 1, Hojas para expedir telegramas, en papel amarillo ocre, impresión por ambas caras, tamaño 22,5 por 10 centímetros, al precio de cuatro pesetas quince céntimos el millar.

Nueve millones de ejemplares del modelo señalado con el número 2, Hojas para telegramas recibidos, en papel gris azulado, impresión por ambas caras, tamaño 21 por 10 centímetros, presentadas en bloks de cien hojas encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, al precio de seis pesetas treinta y dos céntimos el millar.

Doce millones quinientos mil ejemplares del modelo señalado con el número 3, Hojas para telegramas de escala, en papel gris, impresión por una sola cara, tamaño 21 por 10 centímetros, presentadas en bloks de cien hojas encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, al precio de tres pesetas veinticuatro céntimos el millar.

Tres millones quinientos mil ejemplares del modelo señalado con el número 4, Hojas para telegramas de servicio, en papel amarillo, impresión por una sola cara, tamaño 21 por 10 centímetros, presentadas en bloks de cien hojas encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, al precio de cuatro pesetas veintitrés céntimos el millar.

Un millón quinientos mil ejemplares del modelo señalado con el número 5, Hojas para partes diarios, en papel blanco, impresión por ambas caras, tamaño 22 por 16 centímetros, al precio de cinco pesetas treinta y cuatro céntimos el millar.

Diez mil ejemplares del modelo señalado con el número 6, Hojas de recorrida, en papel blanco, en carpetas impresas por las cuatro caras, tamaño 22 por 16 centímetros, al precio de diez pesetas veintinueve céntimos el millar.

Ciento sesenta y dos mil quinientos ejemplares del modelo señalado con

el número 7, Carpeta registro de telegramas privados interiores expedidos, 1.ª hoja, en papel blanco, impresión por ambas caras, tamaño 30 por 21 centímetros, al precio de ocho pesetas catorce céntimos el millar.

Ciento sesenta y dos mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 7 bis, Carpeta registro de telegramas privados interiores expedidos, 2.ª hoja, en papel blanco, impresión por ambas caras, tamaño 30 por 21 centímetros, al precio de siete pesetas el millar.

Ciento sesenta y dos mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 8, Carpeta registro telegramas privados interiores recibidos, primera hoja, en papel blanco, impresión por ambas caras, tamaño 30 por 21 centímetros, al precio de ocho pesetas con catorce céntimos el millar.

Ciento sesenta y dos mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 8 bis, Carpeta registro telegramas privados interiores recibidos, 2.ª hoja, en papel blanco, impresión por ambas caras, tamaño 30 por 21 centímetros, al precio de siete pesetas el millar.

Ciento sesenta y dos mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 9, Carpetas registros de los telegramas oficiales (expedidos o recibidos), 1.ª hoja, en papel blanco, impreso por ambas caras, tamaño 30 por 21 centímetros, al precio de siete pesetas veinticuatro céntimos el millar.

Ciento sesenta y dos mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 9 bis, Carpetas registro de los telegramas oficiales (expedidos o recibidos), 2.ª hoja, en papel blanco, tamaño 30 por 21 centímetros, impreso por ambas caras, al precio de cinco pesetas el millar.

Cincuenta y seis mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 10, Carpeta registro telegramas internacionales expedidos, primera hoja, tamaño 30 por 21 centímetros, en papel blanco, impreso por ambas caras, al precio de siete pesetas veinticuatro céntimos el millar.

Cincuenta y seis mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 10 bis, Carpeta registro telegramas internacionales expedidos, segunda hoja, en papel blanco, tamaño 30 por 21 centímetros, impreso por ambas caras, al precio de cinco pesetas el millar.

Cuarenta y siete mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 11, Carpeta registro de telegramas internacionales recibidos, primera hoja, en papel blanco, impreso por ambas caras, tamaño 43 por 31 centímetros, al precio de veintinueve pesetas el millar.

Veinticinco mil ejemplares del modelo señalado con el número 11 bis, Carpeta registro de telegramas internacionales recibidos, 2.ª hoja, en papel blanco, tamaño 43 por 31 centímetros, impreso por ambas caras, al precio de dieciocho pesetas el millar.

Dos mil doscientos cincuenta ejemplares del modelo señalado con el número 19, Relación de aparatos especiales, en papel blanco, tamaño 24 por 35 centímetros, impresión por las cuatro caras, al precio de treinta y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos el millar.

Tres mil setecientos cincuenta ejemplares del modelo señalado con el número 21, Carpeta para relación de efectos de mobiliario, en papel blanco, tamaño 31 por 21 centímetros, impreso por las cuatro páginas, al precio de cincuenta y seis pesetas diez céntimos el millar.

Mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 22, Registro de telegramas procedentes de estaciones férreas, en papel blanco, tamaño 32 por 23 centímetros, impreso por ambas caras, al precio de treinta y una pesetas diez céntimos el millar.

Mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 22 bis, Registro de telegramas procedentes de estaciones férreas, en papel blanco, tamaño 32 por 23 centímetros, impreso por ambas caras, al precio de veinte pesetas el millar.

Once mil doscientos cincuenta ejemplares del modelo señalado con el número 29, Estado de telegramas no entregados a los destinatarios, en papel blanco, tamaño 21 por 30 centímetros, impreso por una sola cara, al precio de veintidós pesetas sesenta y dos céntimos el millar.

Mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 30, Carpeta registro de telegramas semafóricos transmitidos a buques, en papel blanco, tamaño 32 por 22 centímetros, impresión por las cuatro páginas, apaisadas, al precio de setenta y una pesetas noventa y cuatro céntimos el millar.

Mil ejemplares del modelo señalado con el número 33, Estado de los trabajos efectuados, en papel blanco, tamaño 59 por 27 centímetros, impreso por una sola cara, al precio de sesenta y una pesetas veinticinco céntimos el millar.

Mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 34, Estado diario de averías, en papel blanco, tamaño 16 por 21 centímetros, impresión por las dos caras, al precio de seis pesetas veinticuatro céntimos el millar.

Mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 35, Estado mensual de averías, en papel blanco, tamaño 43 por 27 centímetros, forma apaisada, impresión por las dos caras, al precio de cuarenta y seis pesetas ochenta céntimos el millar.

Dieciocho mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 37, Nóminas mensuales del personal (encabezamiento), en papel blanco, tamaño 22 por 33 centímetros, impresión por las cuatro caras, al precio de cincuenta y dos pesetas catorce céntimos el millar.

Siete mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 37 bis, Nóminas para gratificaciones (encabezamientos), en papel blanco, tamaño 22 por 33 centímetros, impresión por las dos caras; en la posterior formato de nóminas, al precio de treinta y tres pesetas treinta y seis céntimos el millar.

Quince mil ejemplares del modelo señalado con el número 38, Nóminas mensuales del personal (pliegos centrales), en papel blanco, tamaño 22 por 33 centímetros, impresión por las cuatro páginas, al precio de cincuenta y dos pesetas catorce céntimos el millar.

Quince mil ejemplares del modelo señalado con el número 38 bis, Nóminas para gratificaciones (pliegos centrales), en papel blanco, tamaño 22 por 33 centímetros, impresión por las cuatro caras, al precio de cincuenta y dos pesetas catorce céntimos el millar.

Ciento cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número 41, Facturas de franquicia, en papel blanco, tamaño 21 por 16 centímetros, al precio de seis pesetas sesenta y dos céntimos el millar.

del modelo señalado con el número 43, Registro radio internacionales expedidos, 1.ª hoja, en papel blanco, tamaño 31 por 22 centímetros, impresión por ambas caras, al precio de veintiséis pesetas el millar.

Cuatro mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 43 bis, Registro radio internacionales expedidos, 2.ª hoja, en papel blanco, tamaño 31 por 22 centímetros, impresión por ambas caras, al precio de veinte pesetas ochenta céntimos el millar.

Cuatro mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 44, Registro radios interiores recibidos, 1.ª hoja, en papel blanco, tamaño 31 por 22 centímetros, impresión por ambas caras, al precio de veintiséis pesetas el millar.

Cuatro mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 44 bis, Registro radio interior, recibidos, 2.ª hoja, en papel blanco, tamaño 31 por 22 centímetros, impresión por ambas caras, al precio de veinte pesetas ochenta céntimos el millar.

Nueve mil ejemplares del modelo señalado con el número 45, Estado de las horas para el percibo de gratificaciones, en papel blanco, tamaño 22 por 32 centímetros, al precio de doce pesetas veinticuatro céntimos el millar.

Nueve mil ejemplares del modelo señalado con el número 46, Relación de funcionarios que han devengado gratificaciones por transmisión, en papel blanco, tamaño 32 por 35 centímetros, al precio de cuarenta pesetas veinte céntimos el millar.

Siete mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 47, Relación de personal subalterno que han devengado gratificación por el porteo de telegramas, en papel blanco, tamaño 32 por 35 centímetros, al precio de cuarenta pesetas veinte céntimos el millar.

Veintidós mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 48, Cuenta de gastos en firme, en papel blanco, tamaño 23 por 32 centímetros, impresión por las cuatro páginas, al precio de cincuenta pesetas el millar.

Veintidós mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 49, Cuenta de gastos a justificar, en papel blanco, tamaño 23 por 32 centímetros, impresión por las cuatro páginas, al precio de cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos el millar.

Novcientos setenta y cinco mil ejemplares del modelo señalado con el número 50, Diarios serial transmisor, en papel azul, tamaño 16,5 por 23,5 centímetros, impresos por ambas caras, al precio de cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos el millar.

Novcientos setenta y cinco mil ejemplares del modelo señalado con el número 51, Diario serial receptor, en papel amarillo, tamaño 16,5 por 23,5 centímetros, impreso por ambas caras, al precio de cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos el millar.

Quince mil ejemplares de Direcciones abreviadas, en papel blanco, tamaño 35 por 15,5 centímetros, encuadradas en talonarios de cien hojas, al precio de nueve pesetas sesenta y un céntimos el millar.

#### Giro Telegráfico

C u a t r o millones quinientos mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 1, Hojas para expedir giros, en papel azul, tamaño 32,5 por 15,5 centímetros, al precio de seis pesetas veinticinco céntimos el millar.

Dos mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 2, en papel

blanco, tamaño 16,5 por 23,5, al precio de seis pesetas cuarenta y un céntimos el millar.

Ciento ochenta y siete mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número GT 3, Carpeta registro de giros expedidos, en papel blanco, tamaño 34 por 24,5 centímetros, impreso por ambas caras, al precio de diecisiete pesetas veintiséis céntimos el millar.

Ciento ochenta y siete mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número GT 4, Carpetas registros de giros recibidos, en papel blanco, tamaño 34 por 24,5 centímetros, impreso por ambas caras, al precio de diecisiete pesetas veintiséis céntimos el millar.

Tres millones setecientos cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 5, Hojas para giros recibidos, en papel blanco, tamaño 36 por 15 centímetros, en bloks talonarios de doscientas hojas, numeradas, sobre un cartón de un milímetro de espesor, al precio de seis pesetas cuarenta y un céntimos el millar.

Trescientos cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 6-A, Facturas de entrega al reparto, en papel amarillo, tamaño 21,5 por 15,5 centímetros, al precio de cuatro pesetas cuarenta céntimos el millar.

Setecientos cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 7, Libretas para el reparto, en papel blanco, tamaño 21 por 15 centímetros, encuadrados en libretas de cien hojas, numeradas e impresas por ambas caras, con pastas de cartón, al precio de seis pesetas cuarenta y un céntimos el millar.

Noventa mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 8, Factura para devolución de giros no satisfechos, en papel azul, tamaño 21,5 por 15 centímetros, al precio de cuatro pesetas cuarenta céntimos el millar.

Ciento cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 9, Avisos a los destinatarios, en papel blanco, tamaño 23 por 12 centímetros, impreso por ambas caras, al precio de catorce pesetas veinticinco céntimos el millar.

Quince mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 14, Carpeta registro de giros internacionales expedidos, en papel blanco, tamaño 36,5 por 27 centímetros, impreso por ambas caras, al precio de treinta pesetas el millar.

Veintidós mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número GT 16, Carpetas registro para giros internacionales recibidos, en papel blanco, tamaño 36,5 por 27, impresos por ambas caras, al precio de treinta pesetas el millar.

Veintidós mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número GT 17, Diario de caja, en papel blanco, tamaño 65 por 32,5 centímetros, impreso por un solo lado, al precio de setenta pesetas el millar.

Treinta mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 18, Balance de las operaciones de caja, en papel blanco, tamaño 23 por 32 centímetros, al precio de dieciocho pesetas noventa céntimos el millar.

Mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número GT 19 A, Operaciones de caja, en papel blanco, tamaño 65 por 38 centímetros, al precio de ciento once pesetas treinta y siete céntimos el millar.

Unos mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 20, Relación de giros pendientes, en papel

blanco, tamaño 33 por 22 centímetros, al precio de once pesetas ochenta y dos céntimos el millar.

Treinta mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 23, Relación del servicio expedido por los Centros, en papel blanco, tamaño 24 por 17 centímetros, al precio de once pesetas el millar.

Veinticinco mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 23 bis, Relación del servicio recibido en los Centros, en papel amarillo, tamaño 24 por 17 centímetros, al precio de once pesetas doce céntimos el millar.

Mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 24, en papel blanco, tamaño 21 por 31 centímetros, al precio de dieciocho pesetas noventa céntimos el millar.

Mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 24 bis, en papel blanco, tamaño 21 por 31 centímetros, al precio de dieciocho pesetas noventa céntimos el millar.

Mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número GT 25, Libros para registro de giros expedidos en las estaciones, en papel blanco, tamaño 31,5 por 22 centímetros, fuertemente encuadrados en pasta, con lomos y puntas de tela, foliados del 1 al 200 seguidos, al precio de ocho pesetas sesenta y seis céntimos ejemplar.

Mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número GT 26, Libros para registro de giros recibidos en las Estaciones, en papel blanco, tamaño 31,5 por 22 centímetros, fuertemente encuadrados en pasta, con lomo y puntas de tela, foliados del 1 al 200 seguidos, al precio de ocho pesetas sesenta y seis céntimos ejemplar.

Seis millones de ejemplares del modelo señalado con el número GT 29, hojas de escala en papel verde, tamaño 22 por 15,5 centímetros, en blocks de 100 hojas encoladas por su borde izquierdo, sobre un cartón de un milímetro de grueso, al precio de cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos el millar.

Un millón quinientos mil ejemplares del modelo señalado con el número GT, 30 hojas supletorias, en papel rosa, tamaño 21,5 por 15,5 centímetros, al precio de cuatro pesetas cincuenta céntimos el millar.

Veintidós mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número GT 40, Resumen de operaciones de Caja y efectos, en papel blanco, impresión por las dos caras, tamaño 32,5 por 23,5 centímetros, al precio de veinticuatro pesetas setenta y cinco céntimos el millar.

Cuatrocientos mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 41, facturas de giros entregados en Correos, en papel blanco, tamaño 21,5 por 15,5, al precio de tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos el millar.

Seiscientos mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 42, Diarios de giros receptor, en papel naranja, tamaño 15,5 por 20,5 centímetros, al precio de siete pesetas veinticinco céntimos el millar.

Seiscientos mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 43, Diarios de giros transmisor, en papel azul claro, tamaño 15,5 por 20,5, al precio de siete pesetas treinta céntimos el millar.

Tres mil setecientos cincuenta ejemplares del modelo señalado con el número GT 45, Parte decenal de saldos, en papel blanco, tamaño 34 por 24,5, al precio de treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos el millar.

Dos millones doscientos cincuenta mil sobres azules, impresos para este servicio, tamaño 11,5 por 14,4 centímetros, al precio de nueve pesetas diecinueve céntimos el millar.

Mil quinientas actas de arqueo, en papel blanco, tamaño 25 por 34, al precio de veinticinco pesetas ochenta y nueve céntimos el millar, impresión por ambas caras.

#### Para cables

Quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 1, características de cables, en papel blanco, tamaño 32 por 21 centímetros, al precio de dieciocho pesetas noventa céntimos el millar.

Mil ejemplares del modelo señalado con el número 2, lista de empalmes, en papel blanco, tamaño 34,5 por 24,5 centímetros, al precio de treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos el millar.

3.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 9 de mayo de 1940, a las once horas, en el salón de actos de esta Dirección General, presidida por el Ilmo. señor Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Abogado del Estado, como Asesor Jurídico; del Delegado del Interventor General del Estado, el Jefe de la Sección tercera de la Jefatura Principal de Telecomunicación (Ingeniería) y del Notario que levantará el acta correspondiente.

Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

La presente subasta se publica de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en el *Boletín Oficial del Estado*, con un plazo de diez días como mínimo, en razón a la urgencia del suministro.

4.ª Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias el 5 por 100 del total a que ascienda el importe de la proposición, en metálico o en valores de la Deuda Pública, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición el oportuno resguardo.

5.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 4,50 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Boletín Oficial del Estado* (consignar la fecha), en el Almacén de la Jefatura Principal de Telecomunicación, los impresos telegráficos y del Giro Telegráfico, conforme a los modelos, condiciones, etc., etc., que declaro conocer, por el precio de ... (consignar las cantidades en pesetas y céntimos en letra). De igual forma muestro mi conformidad a las sanciones que se imponen en dicho pliego por faltas de entrega en los plazos que se señalan en el mismo.—Madrid, ... de ... de ... (consignar las fechas también en letra).—El licitador (firma y domicilio).»

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere el sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

6.ª No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

7.ª Las proposiciones podrán hacerse por todos o parte de los impresos objeto de esta subasta.

8.ª Los pliegos se numerarán por el orden de presentación, y para que

sean admitidos habrán de presentar los licitadores, por separado y en pliego aparte, los documentos siguientes:

a) El resguardo de la Caja General de Depósitos o de sus Sucursales de haber consignado la fianza que se señala. Si el depósito se hubiese constituido en efectos públicos, se computarán los valores que se constituyan con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos y en el R. D. de 29 de agosto de 1876, o sea el precio medio que los valores depositados hayan tenido en el mes anterior al en que se constituya el depósito, a no ser que se hiciese en Deuda Amortizable por todo su valor nominal, con arreglo a las disposiciones legales.

b) La cédula personal corriente del licitador o apoderado.

c) Recibo o documento equivalente, que acredite tener satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial o de comercio.

d) Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referente a retiros obreros.

e) Certificado del Director o Gerente de la Empresa, Sociedad o Compañía que concurren a esta licitación, haciendo constar no forman parte de la misma las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del R. D. de 12 de octubre de 1923, modificado por R. O. de 24 de diciembre de 1928.

Todos los documentos anteriores serán entregados en sobres cerrados al Presidente de la Junta de Subasta, en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastantes por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

9.ª La adjudicación provisional será hecha en favor de la proposición que, reuniendo los requisitos legales, ofrezca el material subastado a más bajo precio. Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de estas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se procederá a determinar por sorteo a cuál de ellos corresponde adjudicar el remate. El Notario que asista a la subasta levantará acta de todo ello, que será firmada por los señores que compongan la Junta.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente, a cuyo efecto será sometido al Excmo. señor Ministro del Ramo.

10. Todos los resguardos de fianzas, excepto los pertenecientes al adjudicatario provisional, serán devueltos antes de dar por terminado el acto, así como los demás documentos que acompañen a las proposiciones.

11. En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder al cumplimiento del compromiso, el de diez por ciento del

importe total del material adjudicado, al tipo de adjudicación, otorgándose en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamientos de escrituras y copia de ésta, que remitirán a la Jefatura Principal de Telecomunicación; el pago de los impuestos de Derechos Reales, timbre y cuantos gastos origine el contrato serán de cuenta del contratista a quien se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en el *Boletín Oficial del Estado*, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

12. La fianza de que trata la condición anterior, podrá hacerse en valores de la Deuda del Estado, con intereses, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

13. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiere que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

14. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios y se somete a la jurisdicción administrativa y, en su caso, a lo contencioso-administrativo para la resolución de todas las cuestiones a que pudiera dar lugar la ejecución del contrato.

15. El pago de los impresos objeto de esta subasta se efectuará una vez entregado todo el pedido, mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro Público de los créditos necesarios y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil al material, abonándose su importe con cargo al capítulo II, artículo tercero, grupo sexto, concepto primero de la Sección séptima del Presupuesto del año actual, por pesetas trescientas cuarenta y cuatro mil noventa y una con treinta y ocho céntimos, importe máximo por el que se anuncia la presente subasta, a cuyo efecto dicha cantidad ha quedado contraída en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación de Pagos, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo quinto de la Ley de 19 de marzo de 1912.

16. Los impresos objeto de esta subasta deberán confeccionarse con sujeción a los modelos, clases de papel y tamaño apuntados, modelos que estarán de manifiesto para su examen en la Sección tercera de la Jefatura

Principal de Telecomunicación, durante las horas hábiles de oficina.

Con la proposición se acompañará muestra duplicada del papel que cada concursante se proponga emplear para los impresos; al que le fuere adjudicado el suministro se le devolverá una de cada una de las diferentes muestras que haya presentado, firmada por él y por el Secretario de la Comisión.

Si por las circunstancias excepcionales hubiera dificultades en servir los impresos en papel del color que se fija, no habrá inconveniente en que las proposiciones se refieran a otro color, y si la Jefatura Principal de Telecomunicación lo estima adecuado, aprobará su variación.

Las entregas deberán empezar a realizarse, libres de todo gastos, en los Almacenes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, sitos en Madrid, calle de Galileo, números 6 y 8, en días laborables, durante las horas de oficina, en los siguientes plazos: A partir de la fecha de la adjudicación a los treinta días, el 10 por 100 del total, como mínimo; a los sesenta días, el 15 por 100, y el 75 por 100 restante dentro de los cinco meses siguientes a la segunda entrega, a razón de un 15 por 100 mensual, como mínimo. Caso de que el adjudicatario residiera fuera de Madrid, hará las entregas, libre de gastos, en los mencionados almacenes, debidamente empaquetados y embalados.

El retraso del contratista en la entrega total del pedido llevará aparejada la sanción de una multa equivalente a cien pesetas por cada día de demora. Si estas sanciones no se abonasen por el contratista dentro de los ocho días consecutivos siguientes a la fecha en que se le comunique el requerimiento de que efectúe su abono, serán deducidas del importe de la fianza constituida como garantía.

17. El reconocimiento de este material se efectuará por el funcionario o funcionarios que designe esta Dirección General y podrá ser presenciado por el contratista o persona que él designe, entendiéndose que, al no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, que remitirán a la Sección tercera de la Jefatura Principal de Telecomunicación.

A la recepción definitiva del material asistirá el funcionario que designe la Intervención General de la Administración del Estado, quien levantará el acta correspondiente.

18. Si del reconocimiento que según las condiciones anterior ha de hacerse del material subastado resultase que todo o parte de él no cumpliera con las condiciones señaladas en el presente pliego, el contratista lo retirará, obligándose a reponer en el preciso término de treinta días los impresos que por no ajustarse a las condiciones estipuladas le fueren rechazados.

19. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición

directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida y los bienes del contratista si aquella no alcanzase, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente Ley de Contabilidad.

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora o faltas en que incurra al efectuar el contrato, cuando una u otras fueran debidas a fuerza mayor o a caso fortuito que esta Dirección General apreciará, con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso la Administración la facultad de declarar rescindido el contrato.

20. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligaciones a asegurar aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros, en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la Ley de 8 de octubre de 1932, garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la Ley de 21 de noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma Ley.

21. Verificada la recepción definitiva del material y acordado el pago del mismo se devolverá al contratista la fianza que tuviere constituida.

22. Se estimará como legislación supletoria la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éste, las reglas del derecho común.

#### Nota

En cumplimiento de lo dispuesto por R. O. de 26 de julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a la Producción Nacional antes citada:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre material reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más

del diez por ciento, computado sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en las proposiciones del adjudicatario, habrá éste de hacerlo por escrito con anterioridad a la for-

malización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los Delegados al efecto por la Comisión Protectora de la Producción Nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores designados por el contratista deberán permitir la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato por la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgasen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrar-

los en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.)

#### Condiciones técnicas

La impresión será limpia, esmerada y estará hecha con tinta fina, sin que despinte después de verificar aquélla, debiendo ser el papel en todos los modelos perfectamente satinado, sin pelos ni barbas que dificulten la perfecta escritura a mano, y tanto en satinado como en color deberán presentar la superficie perfectamente uniforme.

Las entregas deberán efectuarse en paquetes de mil ejemplares en general, envueltos y atados, y en paquetes de diez, convenientemente envueltos y atados, los confeccionados en forma de blocks.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

### JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION.—SECCION 3.ª—INGENIERIA

RELACION de las cantidades de impresos telegráficos, del Giro telegráfico y Cable, que se precisan adquirir por subasta, con expresión de cada uno de dichos modelos, dimensiones de los mismos, precio, cantidades e importe.

#### TELEGRAFICOS

Modelo	Cantidad	DESIGNACIÓN	Dimensiones — Cms.	Pesetas por 0/00	Importe
1	9.000.000	Hojas para expedir telegramas.....	22,5 por 10	4,15	37.350,00
2	9.000.000	Idem para telegramas recibidos.....	21 por 10	6,32	56.880,00
3	12.500.000	Idem para telegramas escalas.....	21 por 10	3,24	40.500,00
4	3.500.000	Idem para telegramas de servicio.....	21 por 10	4,23	14.805,00
5	1.500.000	Partes diarios.....	22 por 16	5,34	8.010,00
6	10.000	Hojas de recorrida.....	22 por 16	10,29	102,90
7	162.500	Carpetas registro de telegramas privados interiores expedidos 1.ª hoja.....	30 por 21	8,14	1.322,75
7 bis	162.500	Carpetas íd., íd. 2.ª hoja.....	30 por 21	7,00	1.137,50
8	162.500	Carpetas registro de telegramas privados interiores recibidos 1.ª hoja.....	30 por 21	8,14	1.322,75
8 bis	162.500	Carpetas íd., íd., íd., 2.ª hoja.....	30 por 21	7,00	1.137,50
9	162.500	Carpetas registro de telegramas oficiales recibidos o expedidos 1.ª hoja.....	30 por 21	7,24	1.176,50
9 bis	162.500	Carpetas íd., íd., íd., 2.ª hoja.....	30 por 21	5,00	812,50
10	56.500	Carpetas registro telegramas internacionales expedidos 1.ª hoja.....	30 por 21	7,24	409,06
10 bis	56.500	Carpetas íd., íd., íd., 2.ª hoja.....	30 por 21	5,00	282,50
11	47.500	Carpetas registro telegramas internacionales recibidos 1.ª hoja.....	43 por 31	21,00	1.852,50
11 bis	25.000	Carpetas íd., íd., íd., 2.ª hoja.....	43 por 31	18,00	450,00
19	2.250	Relación aparatos especiales.....	24 por 35	38,47	86,56
21	3.750	Idem efectos de mobiliario.....	31 por 21	56,10	210,38
22	1.500	Registro de telegramas procedentes estaciones férreas.....	32 por 23	31,10	46,65
22 bis	1.500	Registro íd., íd., 2.ª hoja.....	32 por 23	20,00	30,00
29	11.250	Estado de telegramas no entregados.....	21 por 30	22,62	254,48
30	1.500	Carpetas registro telegramas semafóricos.....	32 por 22	71,94	107,91
33	1.000	Estado trabajos.....	59 por 27	61,25	61,25
34	1.500	Idem diario de averías.....	16 por 21	6,24	9,36
35	1.500	Idem mensual de averías.....	43 por 27	46,80	70,20
37	18.500	Nóminas mensuales (encabezamiento).....	22 por 33	52,14	964,59
37 bis	7.500	Idem gratificaciones (ídem).....	22 por 33	33,36	250,20
38	15.000	Idem mensuales (pliego central).....	22 por 33	52,14	782,10
38 bis	15.000	Idem gratificaciones (ídem íd.).....	22 por 33	52,14	782,10
41	150.000	Facturas de franquicia.....	21 por 16	6,60	990,00
43	4.500	Registro radio internacional cap. 1.ª hoja.....	31 por 22	26,00	117,00
43 bis	4.500	Idem íd., íd., íd., 2.ª ídem.....	31 por 22	20,80	93,60
44	4.500	Idem íd., íd., íd., 1.ª ídem.....	31 por 22	26,00	117,00
44 bis	4.500	Idem íd., íd., íd., 2.ª ídem.....	31 por 22	20,80	93,60
45	9.000	Estado de horas para gratificaciones.....	22 por 32	12,24	110,16
46	9.000	Relación de funcionarios.....	32 por 35	40,20	361,80
47	7.500	Idem de personal subalterno.....	32 por 35	40,20	301,80
48	22.500	Cuenta de gastos en firme.....	23 por 32	50,00	1.125,00
49	22.500	Idem íd., a justificar.....	23 por 32	48,50	1.091,25
50	975.000	Diario seriales transmisor.....	16,5 por 23,5	4,65	4.533,75
51	975.000	Diario seriales receptor.....	16,5 por 23,5	4,65	4.533,75
	15.000	Direcciones abreviadas.....	35 por 15,5	9,16	144,15
TOTAL.....					184.820,10

(Continúa en la plana siguiente.)

## GIRO TELEGRAFICO

Modelo	Cantidad	CLASE	Dimensiones — Cms.	Tipo por 0/00	Importe	
GT 1	4.500.000	Hojas para expedir giros.....	32,5 por 15,5	5,25	28.125,00	
» 2	2.000	Carpetas de incidencias.....	16,5 por 23,5	6,40	12,82	
» 3	187.500	Idem registro giros expedidos.....	34 por 24,5	17,26	3.236,25	
» 4	187.500	Idem id., id., recibidos.....	34 por 24,5	17,26	3.236,25	
» 5 A	3.750.000	Hojas para giros recibidos.....	36 por 15	6,41	24.037,50	
» 6	350.000	Facturas de entrega para el reparto.....	21,5 por 15,5	4,40	1.650,00	
» 7	750.000	Libretas para el reparto.....	21 por 15	6,61	4.807,50	
» 8	90.000	Facturas para devolución.....	21,5 por 15	4,40	396,00	
» 9	150.000	Avisos a los destinatarios.....	23 por 12	14,25	3.206,25	
» 14	15.000	Carpetas de giros internacionales expedidos.....	36,5 por 27	30,00	450,00	
» 16	22.500	Idem id., id., recibidos.....	36,5 por 27	30,00	675,00	
» 17	22.500	Diario de Caja.....	65 por 32,5	70,00	1.575,00	
» 18	30.000	Balances operaciones Caja.....	23 por 32	18,90	567,00	
» 19	1.500	Operaciones Caja.....	68 por 38	111,37	167,06	
» 20	15.000	Relaciones de giros pendientes.....	33 por 22	11,82	177,30	
» 23	30.000	Relación de servicio expedido.....	24 por 17	11,00	330,00	
» 23 bis	25.000	Idem id., id., recibido.....	24 por 17	11,12	278,00	
» 24	1.000	Idem de giros para la Zona.....	21 por 31	18,90	18,90	
» 24 bis	1.000	Idem id., de la Zona.....	21 por 31	18,90	18,90	
» 25	1.500	Libros para Registros de giros expedidos.....	31,5 por 22	8,66 uno	12.990,00	
» 26	1.500	Idem para Registros de giros recibidos.....	23,5 por 22	8,66 uno	12.990,00	
» 29	6 000.000	Hojas de escala.....	22 por 15,5	4,68	28.080,00	
» 30	1.500.000	Idem supletorias.....	21,5 por 15,5	4,50	675,00	
» 40	22.500	Resumen de operaciones de Caja.....	32,5 por 23,5	24,75	556,88	
» 41	400.000	Facturas de Correos.....	21,5 por 15,5	3,44	1.376,00	
» 42	600.000	Diario de giros receptor.....	15,5 por 20,5	7,25	4.350,00	
» 43	600.000	Idem id., transmisor.....	15,5 por 20,5	7,30	4.380,00	
» 45	3.750	Parte decenal de saldos.....	34 por 24,5	38,50	144,38	
	2.250.000	Sobres para el servicio.....	11,5 por 14,4	9,19	20.677,50	
	1.500	Actas de arqueo.....	25 por 34	25,89	38,84	
PARA CABLES					TOTAL...	159.223,33
» 1	500	Características del Cable.....	32 por 21	18,90	9,45	
» 2	1.000	Lista de empalmes.....	34,5 por 21	38,50	38,50	
					TOTAL...	47,95

(O.—910)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## JUZGADO NUMERO 7

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia número siete, de esta Capital, en providencia dictada en el día once del corriente mes ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por doña María Teresa Abarzula y Robles, Condesa de Fuenrribia, en su propio nombre y en el de sus hijos menores de edad don Fernando y doña María Teresa Aguilera y Abarzula, representada por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo, contra doña Teresa Pastor Piorno y doña Concepción Martínez Otero, esta segunda representada por su esposo don Carlos Fernández García, como herederos legítimos de don Enrique Martínez Otero, así como contra aquellos otros que pudieran tener tal carácter de herederos del mencionado señor, sobre nulidad de inscripciones, de cesiones y otros extremos, de la cual se ha conferido traslado a la parte demandada; y, en su consecuencia, se emplaza por la presente a todos aquellos que pudieran tener el carácter de herederos de don Enrique Martínez Otero, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, haciéndoles saber que las copias simples de la

demanda y documentos obras a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma legal a todas aquellas personas que pudieran tener el carácter de herederos del mencionado don Enrique Martínez Otero, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario  
P. S.  
(Firmado.)  
(A.—1-36)

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos de esta Capital y a escrito del Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de la excelentísima señora doña Isabel González de Olañeta e Ibarreta, Duquesa de Montpensier, formulando demanda de juicio declarativo de menor cuantía contra don Miguel Pérez de la Torre, cuyo paradero se ignora, o, en caso de su fallecimiento, contra sus herederos y sucesores, sobre reclamación de cinco mil quinientas pesetas, importe del precio de arrendamiento del cuarto bajo derecha de la casa número sesenta y siete antiguo, hoy sesenta y uno de la calle de Hortaleza, de esta Capital, desde primero de abril de mil novecientos treinta y nueve hasta el dieciocho de abril actual, deducida ya la fianza de quinientas pesetas, con más los intereses y las costas, se ha dictado la providencia que dice así:

Juez, señor Antón Pacheco.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta.—Con el anterior escrito fórmese la oportuna pieza separada dimanante de los autos de desahucio a que se alude, hágase constar a continuación la representación que tiene acreditada el Procurador señor Pérez Martín de la excelentísima señora doña Isabel González de Olañeta e Ibarreta, en dichos autos; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en dicho escrito se formula, la que se tramitará con arreglo a lo establecido para el juicio ordinario de menor cuantía, confiriéndose traslado de ella al demandado don Miguel Pérez de la Torre, o, en caso de su fallecimiento, a sus herederos y sucesores contra quienes se dirige, a quienes se emplazará por medio de edictos en atención a ser desconocido su paradero, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezcan en estos autos; y llévase constancia a los autos de desahucio de que dimanen los presentes, de la presentación y admisión de la indicada demanda, para acordar en ellos lo que corresponda sobre la ratificación del embargo causado en bienes del demandado al llevarse a efecto el lanzamiento.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Juan A. Pacheco. Ante mí (firmado).

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Miguel Pérez de la Torre o, en caso de su fallecimiento, a sus herederos y sucesores, previniéndoles que la copia de la demanda se halla a su disposición

en Secretaría y que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan A. Pacheco

(A.—1-35)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En virtud del presente, el Juez de primera instancia número doce de esta Capital, hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría, se sigue expediente a instancia de don Carlos Hurtado de Mendoza y Sánchez, en solicitud de que se le conceda el derecho a utilizar como primer apellido el de Hurtado de Mendoza, por ser el que viene usando, tanto en sus relaciones particulares como en las oficiales, y que dicho apellido se utilizó por sus ascendientes de manera concreta cuando al ser publicada la ley de veintiocho de mayo de mil ochocientos sesenta y dos, y Reglamento para su ejecución que obligaba a designar las personas que intervinieran por su nombre y dos apellidos; que del testimonio notarial presentado en el expediente, se aprecia que el tío en quinto grado de consanguinidad civil del solicitante, don Manuel Hurtado de Mendoza y Roig, utilizaba el citado como primer apellido, resultando que menciona como su madre a doña Salvadora Roig, por lo que no había duda que le asiste el derecho a utilizar a sus descendientes el primer apellido de Hurtado de Mendoza; se acompaña certificación de la partida de bautismo del solicitante, expedida por el Cura Párroco de San Bartolomé, de la ciudad de Jaén, en la que se hace constar que era legítimo de don Antonio Hurtado de Mendoza Urtasun.

Y para que los que se crean con derecho a formular oposición a la solicitud deducida puedan verificarlo dentro del término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, el presente se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en los de las provincias de Madrid y Jaén, lugares de la vecindad y nacimiento del promovedente, significándoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
P. S.,  
Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Francisco Valcarce

(A.—1-37)

## BANDE (ORENSE)

## EDICTO

Don Alfredo Durán Sieiro, Juez de primera instancia accidental de la Villa de Bande y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de declaración de herederos ab-intestato de Ramón Paz Fernández, natural de Puggedo, del Ayuntamiento de Lovios, en esta provincia, hijo de Alfredo y de Generosa, y domiciliado accidentalmente en Madrid, que falleció en el Hospital Provincial el día veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis de dicha Capital, sin haber otorgado testamento y sin haber dejado descen-

dientes ni ascendientes, interesando la declaración de herederos su hermano de doble vínculo Antonio Paz Fernández, para que, en unión de sus hermanos Domingo y Hermesinda Paz Fernández, sean declarados herederos del mismo, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, bajo apercibimiento que, en otro caso, serán declarados herederos de dicha herencia sus mencionados hermanos de doble vínculo del finado, Ramón Paz Fernández.

Dado en Bande, a trece de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

Perfecto P. Romasanta

Alfredo Durán

(A.—1-34)

## JUZGADO NUMERO 10

### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, se sigue expediente promovido por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España para que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad correspondiente el dominio de dos quince avas partes de la siguiente

### Finca

Una casa y terreno adyacente que constituye una sola finca, sin numeración de manzana, sita en término de esta Capital y su Ribera de Manzanares, en el paseo de los Melancólicos, distinguida con el número dos, que tiene una superficie de dieciséis mil cuatrocientos ochenta y siete pies cuadrados y sesenta céntimos de otro, equivalentes a mil doscientos ochenta metros cuadrados y sesenta y ocho céntimos de otro, que linda toda ella: al Este, con la vía del ferrocarril que une la estación del Norte con la del

Mediodía; al Sur, el pedazo de secano de que fué parte, propio de los señores don Marcelo y don Faustino Barrio, y por el Oeste y Norte, la entrada, estanque y huerta del Hospital General.

Las dos quince avas partes cuyo dominio interesa la Compañía de los Ferrocarriles del Norte se inscriba a su nombre, dice las adquirió por compra a don José Mayor Vigil, quien a su vez hubo de adquirirlas de don Víctor y doña Josefa Rubio y del Riego, careciendo de título escrito e inscrito que lo acreditara.

Por providencia del día de ayer se ha acordado citar a los referidos don Víctor y doña Josefa Rubio del Riego o a sus derecho-habientes y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, convocándolas para que comparezcan en el referido expediente dentro del término de ciento ochenta días, si quieren alegar algún derecho sobre las mencionadas dos quince avas partes de la finca indicada, verificándolo con las pruebas de que intenten valerse, para ser practicadas dentro del referido término.

Y para que sirva de citación a los referidos señores doña Josefa y don Víctor Rubio del Riego y de convocatoria a las personas que se consideren perjudicadas con la pretendida inscripción de dominio, a los fines y por el término que quedan mencionados, se expide el presente en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
Cándido García

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1.481)

\*\*\*\*\*  
**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos**

## REQUISITORIA

### LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de esta Ciudad de Linares y su partido,

Por medio del presente requiero a todas las Autoridades para que con todo celo y actividad se proceda a la busca y rescate de lo que después se expresará y a la detención de los autores del hecho, así como a la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniéndolo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo bajo el número 140, de 1940, sobre robo.

Descripción: Una sortija de señora con un brillante y diamantes montada en oro y platino; otra ídem ídem con un brillante montada en oro y platino; una cruz con 11 brillantes y montada sobre los mismos metales; otra cruz con un brillante y 18 rosas de diamante montada toda en oro blanco; otra cruz con un brillante y 15 diamantes montada en oro y platino; un imperdible con dos brillantes y una perla japonesa montada en oro y platino; una pulsera de señora media caña con tres diamantes montada en oro; otra pulsera articulada con tres brillantes y varios diamantes montada en oro y platino; otra pulsera articulada con tres brillantes y varios diamantes, montada en oro y platino; otra pulsera de señora, articulada, con tres brillantes y varios diamantes, montura en filigrana, montada en oro blanco; otra pulsera de señora, articulada, con tres brillantes y varios diamantes, montura en filigrana, montada en oro blanco; otra pulsera de señora con tres brillantes, articulada, montada en oro y platino; otra pulsera de señora, articulada, con un brillante, montada en oro y platino; una pulsera de oro de tres brillantes y varios diamantes montada en oro y pla-

tino; otra pulsera aro con un brillante y varios diamantes montada en oro y platino; otra pulsera oro con un brillante y una perla montada en oro y platino; otra pulsera aro con varios zafiros blancos montada en oro y platino.

87 pares de pendientes de diferentes valores y clases, todos ellos de oro de ley; una sortija con medias perlas; tres de niña, frente de platino; otra, también de niña, en iguales características; cuatro de señora con piedra de zafiro blanco; una con un zafiro blanco, frente de platino; seis también de señora con frente de platino y zafiro blanco; dos lanzaderas con zafiro; otra también de señora, frente de platino con dos zafiros blancos; otra con igual piedra y frente de platino; dos sortijas de caballero de las llamadas de (platino), digo, tresillo, frente de platino; otras dos de señora con zafiro y garra de platino; 31 ajustador de media caña y anchos; 28 sortijas de las llamadas de sello, todos de oro de ley; tres cadenas oro blanco; 43 cadenas de oro de ley; 40 medallas de oro, redondas en su mayoría, con la imagen de la Virgen de Linares; tres crucifijos de oro; cuatro pares de gemelos de igual metal; 11 imperdibles de los llamados bebé; 16 abridores de niña, siendo todos ellos de igual metal que lo anterior; dos escapularios de oro; 28 pulseras de las llamadas de identidad, de oro; tres relojes de pulsera de señora, de oro, marca «El As», en formas distintas; otros seis relojes de pulsera de caballero de metal cromado; ocho también de pulsera, de caballero, sin marca, con máquina de áncora y caja de metal cromado; 14 de igual clase, algunos con esfera negra y también de metal cromado y máquina de áncora; 15 relojes de pulsera de señora y caballero, marca «Regent», con caja de acero inoxidable; cinco relojes de señora

y, en su consecuencia, contribuir con 25.000 pesetas a la erección del monumento a los Patriotas sacrificados en Paracuellos de Jarama, que serán satisfechas con cargo al presupuesto extraordinario en proyecto, por no existir consignación adecuada en el vigente, a cuyo efecto se incluirá en dicho extraordinario partida adecuada.

108. Aprobar dictamen de la Comisión de Hacienda, de conformidad con el propuesto por la Sección, referente al oficio del Arquitecto Jefe accidental, formulando consulta sobre cantidad que debe abonarse, en concepto de paga extraordinaria, a ocho obreros que trabajaron diversos días del mes de diciembre de 1939, hasta el 6 de enero de 1940, en que cesaron por falta de consignación, en el sentido de que se les abone a dichos obreros, en concepto de paga extraordinaria, una suma igual al importe de los jornales devengados durante todo el mes de diciembre último.

109. Aprobar decreto de la Presidencia de 18 del actual, nombrando, con carácter interino, sin derecho posterior alguno y retribución de 3.250 pesetas anuales, Barbero del Hospital Provincial al ex Combatiente don Jerónimo Carnés Ruiz, quien deberá acreditar antes de su toma de posesión hallarse inscrito en la Oficina de Colocación Obrera.

110. Aprobar decreto de la Presidencia de 19 del actual, nombrando, con carácter interino, sin derecho posterior alguno y retribución de 4.000 pesetas anuales, Profesor de Solfeo y Banda del Colegio de San Fernando, a don Rafael Calvo Ogalla, quien deberá acreditar, antes de su toma de posesión, hallarse inscrito en la Oficina de Colocación Obrera.

111. Quedar enterada y conforme de la dimisión que de su cargo presenta el Temporero de Cédulas personales don Manuel Galiano Escolar.

112. Declarar de abono, a favor del Auxiliar administrativo don Julio Fernández López, la cantidad de 601,90 pesetas, importe de lo devengado y no percibido por dicho señor en los meses de mayo, junio y julio de 1936, en concepto de derechos de investigación en el servicio de Cédulas personales y haberes, con cargo al concepto 9, «Obligaciones procedentes de ejercicios ya liquidados no comprendi-

total importe indicado con cargo a la partida número 72, artículo 5.º, capítulo XI, del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 1939.

95. Aprobar la confección de 12 gabanes de invierno para otros tantos subalternos de la Corporación, por un importe aproximado de 2.800 pesetas, que se cargarán al capítulo VI, artículo 3.º del vigente Presupuesto.

96. Señalar los días 6, 17 y 28 del próximo mes de febrero para que celebre sus sesiones la Comisión Gestora.

97. Declarar de abono, en resolución de instancia cursada por el interesado, a cargo de la consignación global del capítulo VIII del Presupuesto del último ejercicio, las cantidades que, a razón de pesetas 2.500 anuales, ha devengado el Profesor interino de Música del Colegio de San Fernando, don Arturo Camacho Velasco, durante los meses de abril a diciembre, inclusive, de 1939, en concepto de gastos de desplazamiento.

98. Declarar de abono, a favor de don Gregorio Pérez Manso, Auxiliar Administrativo de esta Corporación, con cargo al concepto número 9 del Presupuesto del último ejercicio, y de conformidad con lo resuelto por la Comisión Gestora en 6 de julio del mismo año, la cantidad de 831,38 pesetas, importe de los haberes devengados por dicho funcionario durante los meses de julio y agosto y veinte días de septiembre de 1936, que fueron consignados en nómina por el llamado Consejo rojo hasta la declaración de su cesantía por desafección al Gobierno del frente popular, y que no pudo hacerlos efectivos a su debido tiempo por la persecución de que era objeto.

99. Declarar de abono, a favor de don Pablo Rubio Rubio y doña Josefina Repullés, como padres y por haber justificado su condición de únicos herederos de don Pablo Rubio Repullés, Médico interno que fué de la Beneficencia Provincial, al que se supone inmolado por el marxismo, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 23 de noviembre último, el importe de los haberes que hubiera debido devengar el señor Rubio Repullés desde la fecha de su separación del servicio por desafecto al frente popular hasta el 30 de junio de 1939, plazo de tiempo durante el cual lo hubiera prestado normalmente en su cargo de Médico interno de la Beneficencia Provincial, según las condiciones de su nombramiento.

de acero inoxidable, marca «Cartel»; uno, también de señora, marca «Cima», en forma redonda; cuatro de la misma marca en forma rectangular, también en metal cromado; uno de caballero, redondo, marca «Longines», chapado en oro; dos de pulsera, caballero, en caja de acero inoxidable, marca «Longines»; tres relojes de señora, redondos y chapados en oro, marca «Longines» dos de ellos y el otro «Cima»; 15 relojes de pulsera de caballero, máquina cilindro y en metal cromado; 20 relojes de bolsillo, metal cromado, marca «Turía» y «Rosco Paten»; uno de plata de bolsillo de tres tapas, marca «Cima»; tres relojes de bolsillo plaquet oro, marca «Cima».

Las alhajas que a continuación se expresarán se encontraban para reparación: un reloj bolsillo, oro, de tres tapas, cronómetro, número de la máquina 54.939, marca «Haaz»; otro de igual clase, también de oro, marca «Relojería Suíza» (Córdoba); otro de idéntica clase, pero de plaquet, esfera rayada, marca «Cronómetro Guillet»; otro de acero empabonado, marca «Longines»; otro de pulsera de caballero, marca «Hispania», de plata; otro, pulsera, plaquet, de forma rectangular; otro de iguales características del anterior con pulsera metálica; otro de pulsera de señora, ovalado, caja de oro; otro plaquet de señora con cordón; otro de pulsera de señora, cromado, en forma de tonel, con pulsera metálica, marca «Regent»; otro de pulsera, plaquet, de forma rectangular, de correa; otro igual al anterior, pero con pulsera metálica; otro de señora, de

oro, con esmalte; otro de plaquet e igual al anterior y 18 de pulsera y bolsillo cuyas características se desconocen; un broche de brillantes y calibrados todo platino.

Sustraidas todas estas joyas y alhajas la noche del 11 al 12 del actual de la Joyería denominada «Regent», en esta Ciudad.

Dado en Linares, a 13 de abril de 1940.—P. S. M., el Secretario (firmado).—(Firmado.)

(Núm. 1.295) (B.—1.123)

### CITACIONES

#### ARANDA DE DUERO

Don Federico Ruiz de Gopegui y del Pecho, Juez municipal Letrado de Aranda de Duero, en funciones de instrucción del partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, y cumpliendo órdenes de la Superioridad dictadas en sumario número 43 de 1936, sobre lesiones y daños, he acordado citar a medio del presente a Andrés Gándara, de oficio chofer, que el día 15 de abril de 1936 conducía el automóvil turismo matrícula M. 47412, propiedad de la Excm. señora doña Margarita Modet Almagro, Marquesa Viuda de Cortina, últimamente domiciliado en Madrid, para que, dentro de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario de referencia, apercibiéndole de que si no comparece ni alega en tiempo y forma justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a referido sujeto, expido y firmo el presente en Aranda de Duero, a 20 de abril de 1940.

El Secretario judicial (firmado).—Federico R. de Gopegui.

(Núm. 1.360) (B.—1.174)

#### JUZGADO NUMERO 2

Gálvez Ríos (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, soldado que fué de la 10.<sup>a</sup> Compañía de Transportes Militares, Parque del Maestrazgo, comparecerá en el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, dentro del término de diez días, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado con el número 53 de 1939, por homicidio por imprudencia, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 22 de abril de 1940.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción, Juan A. Pacheco.

(B.—1.182)

#### JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se cita, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 3, de esta Capital, sito en la calle de General Castaños, número 1 (Secretaría del señor García Caamaño, accidental), al objeto de prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses, José Jiménez Ronda, domiciliado últimamente en la calle de Fernando Garrido, número 12, de quince años, hijo de Francisco y María, quien deberá comparecer en unión de su padre al objeto de hacerle el ofrecimiento de causa determinado por el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1940.—El Secretario (firmado).—(Firmado.)

(B.—1.163)

## Cuchillería y Ferretería

Esparteros, 6

Don José Tresguerras Barón, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, calle del Arenal, número cuatro,

Doy fe: Que mediante Acta formalizada ante mí en el día de hoy, doña María Redonnet, como dueña del Establecimiento de Cuchillería y Ferretería de la calle de Esparteros, número seis, de esta Capital, ha hecho constar el despojo de que fué objeto durante el período rojo su dicho Establecimiento por un Comité de dependientes y obreros del mismo, que abrieron una cuenta corriente en el Banco Español de Crédito, sin que la dueña participase en el negocio durante la incautación; habiéndose observado en dicha Acta las formalidades prevenidas en el Decreto de 15 de junio de 1939.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para en el plazo de diez días pueda ser formulada oposición por escrito, ante el infrascrito Notario, extiendo y firmo el presente extracto en Madrid, a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

Lcdo. José Tresguerras Barón  
(N.—1-33)

## Agencia de Negocios "Marbel"

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades, Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 3ª

to, con cargo al capítulo VIII, «Beneficencia», crédito global del Presupuesto de 1939.

100. Conceder a doña Petra de Diego Gutiérrez, en su propio nombre y en representación de su hija menor de edad doña Romana Cerezo de Diego, en su concepto de viuda y huérfana, respectivamente, del que fué Capataz de Peones Camineros de la Sección de Vías y Obras provinciales, don Agustín Cerezo Asenjo, la pensión vitalicia anual de 2.286 pesetas, 80 por 100 del haber de 2.857,50 que tuvo asignado el causante en los dos últimos años de su vida en activo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 20, 22 y 23 del vigente Reglamento de Funcionarios, en armonía con los treinta y tres años, siete meses y veintidós días de servicios prestados, comprendidos los cinco años, un mes y veintidós días de su permanencia en el Ejército; pensión que percibirán las interesadas, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria y en tanto conserven las condiciones legales exigibles para su disfrute, a partir del día 1.º de septiembre de 1939; y declarar de abono a favor de la viuda y demás herederos, a cargo del concepto número 59 del Presupuesto del pasado ejercicio, la cantidad de 238,12 pesetas, importe de los haberes devengados y no percibidos por el señor Cerezo Asenjo a su fallecimiento.

101. Conceder a don Juan Peregrina García, veterano de las guerras carlistas, con efectos económicos a partir de primero del actual, la pensión de cinco pesetas diarias, por reunir las condiciones exigidas por acuerdo de la Comisión Gestora de 29 de diciembre último; pensión que será satisfecha con el carácter de vitalicia con cargo a la consignación del capítulo I, artículo 5.º del vigente Presupuesto de Gastos.

102. Aprobar cuentas rendidas por el Director del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión dada a los libramientos números 2.045 y 2.658, de 1939, que le fueron expedidos, a justificar, por un importe de 1.000 pesetas cada uno de ellos, por haberse observado en su tramitación los preceptos reglamentarios pertinentes.

103. Aprobar cuenta rendida por el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión dada al libramiento número 712 que por un importe de 6.000 pesetas le fué ex-

pedido, a justificar, para adquisición de calzado, por haberse cumplido las prescripciones reglamentarias vigentes.

104. Aprobar, por hallarse ajustadas en su tramitación a las disposiciones reglamentarias vigentes, cuentas rendidas por el Jefe de la Sección de Abastos de la Corporación, acreditando la inversión dada a los libramientos números 2.960, 3.142, 3.143 y 3.181, que, por un importe de 5.000 pesetas cada uno de ellos, le fueron expedidos, a justificar.

105. Acceder a lo solicitado por doña Bárbara Carrión Rojas, en su concepto de viuda de don Francisco Heras Sánchez, Capataz de Peones camineros que fué de la Sección de Vías y Obras provinciales, y en su consecuencia, elevar a definitiva la pensión que le fué otorgada por acuerdo de la Comisión Gestora de 7 de diciembre de 1938, y en su cuantía de 1.337,50 pesetas, que representa el 50 por 100 del regulador de 2.675, último sueldo en activo del causante, que fué jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 22 y 23 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Corporación, y en armonía con más de treinta años de servicios prestados por el señor Heras Sánchez, pero retrotrayendo los efectos económicos de su concesión al día 18 de noviembre de 1936, siguiente al del fallecimiento de dicho empleado, si bien demostrando el abono de las cantidades devengadas y no satisfechas durante el período de tiempo que media entre el 18 de noviembre de 1936 y 24 de junio de 1938, en que comenzó a hacer efectiva la pensión en San Martín de Valdeiglesias, hasta que por la Corporación se resuelva con carácter definitivo la forma de satisfacer esta clase de atrasos.

106. Declarar de abono, a cargo de la consignación del capítulo I, artículo 2.º, concepto número 9, «Obligaciones no comprendidas en «Resultas», del vigente Presupuesto de Gastos, a favor de don Ricardo García de la Morena, Depositario de fondos provinciales, y don Manuel Duque Otero, funcionario del Cuerpo administrativo provincial, las cantidades de 225 y 30 pesetas, respectivamente, importe de las dietas devengadas por sus desplazamientos a Toledo y Avila en comisión de servicio.

107. Aprobar moción de la Presidencia, tomada en consideración por esta Comisión Gestora en sesión de 16 de diciembre último,